



**Juzgado Promiscuo de Familia
Paz de Ariporo-Casanare**

29

Página 4 de 6

Oficio Civil No. 048
15 de Enero de 2021

Señores:
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
carrera 16 No. 96-64 piso 7
Bogotá D.C.

Correo: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA: 852503184001 - 2021- 00004- 00 (PRIMERA INSTANCIA).
ACCIONANTE : NORALDA MORA RODRIGUEZ
ACCIONADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Comedidamente me permito notificarle que mediante auto de fecha fecha 15 de enero de 2021, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, este Despacho admitió la presente acción constitucional instaurada por la señora NORALDA MORA RODRIGUEZ en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por la aparente vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, y al acceso a los cargos públicos.

Por tanto, le hago saber que dispone de dos (02) días siguientes a su notificación, para que allegue toda la información relacionada con el presente tema, se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la misma y pida las pruebas que considere para su defensa.

Así mismo se le hace saber que este despacho ordenó requerir a su entidad para que se sirva notificar, a través de su página web, la admisión de la acción incoada a los participantes del concurso de méritos de la convocatoria No. 1068 de 2019 - TERRITORIAL 2019 para proveer cargos de la GOBERNACION DE CASANARE, correspondientes a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, con el fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos por la demandante NORALDA MORA RODRIGUEZ.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

Esperanza Vargas R
ESPERANZA VARGAS RIAÑO
Secretaria (E)



**Juzgado Promiscuo de Familia
Paz de Ariporo-Casanare**

30

Página 5 de 6

Oficio Civil No. 049
15 de Enero de 2021

Señores:
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Carrera 14A No.70 A-34
Bogotá D.C.

Correo: secretaria-general@areandina.edu.co notificacionjudicial@areandina.edu.co

ACCIÓN DE TUTELA: 852503184001 - 2021- 00004- 00 (PRIMERA INSTANCIA).
ACCIONANTE : NORALDA MORA RODRIGUEZ
ACCIONADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Comedidamente me permito notificarle que mediante auto de fecha fecha 15 de enero de 2021, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, este Despacho admitió la presente acción constitucional instaurada por la señora NORALDA MORA RODRIGUEZ en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por la aparente vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, y al acceso a los cargos públicos.

Por tanto, le hago saber que dispone de dos (02) días siguientes a su notificación, para que allegue toda la información relacionada con el presente tema, se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la misma y pida las pruebas que considere para su defensa.

Así mismo se le hace saber que este despacho ordenó requerir a su entidad para que se sirva notificar, a través de su página web, la admisión de la acción incoada a los participantes del concurso de méritos de la convocatoria No. 1068 de 2019 - TERRITORIAL 2019 para proveer cargos de la GOBERNACION DE CASANARE, correspondientes a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, con el fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos por la demandante NORALDA MORA RODRIGUEZ.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

Esperanza Vargas R.
ESPERANZA VARGAS RIAÑO
Secretaria (E)



**Juzgado Promiscuo de Familia
Paz de Ariporo-Casanare**

31

Página 6 de 6

Oficio Civil No. 050
15 de Enero de 2021

Señores:
GOBERNACION DE CASANARE
Cra. 20 No. 08- 02 Edificio CAD
Yopal (Casanare)

Correo: defensajudicial@casanare.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA: 852503184001 - 2021- 00004- 00 (PRIMERA INSTANCIA).

ACCIONANTE : NORALDA MORA RODRIGUEZ
ACCIONADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Comedidamente me permito notificarle que mediante auto de fecha fecha 15 de enero de 2021, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, este Despacho admitió la presente acción constitucional instaurada por la señora NORALDA MORA RODRIGUEZ en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por la aparente vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, y al acceso a los cargos públicos.

Por tanto, le hago saber que dispone de dos (02) días siguientes a su notificación, para que allegue toda la información relacionada con el presente tema, se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la misma y pida las pruebas que considere para su defensa.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

Esperanza Vargas R
ESPERANZA VARGAS RIAÑO
Secretaria (E)



**Juzgado Promiscuo de Familia
Paz de Ariporo-Casanare**

26

Página 1 de 6

PROCESO N: 852503184001 - 2021 - 00004 - 00.

ACCIÓN DE TUTELA: 852503184001 - 2021- 00004- 00 (PRIMERA INSTANCIA).

ACCIONANTE : NORALDA MORA RODRIGUEZ

ACCIONADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, hoy quince de enero de 2021 con el siguiente informe: la acción ya mentada, fue recibida por reparto el día de hoy a las 11:45 de la mañana. Lo anterior para lo que estime conveniente ordenar. Lo anterior para lo que estime conveniente ordenar.

La Secretaria (E),

Esperanza Vargas R
ESPERANZA VARGAS RIAÑO

Paz de Ariporo (Casanare), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO A DECIDIR:

Visto el informe secretarial que antecede procede este despacho a decidir sobre la acción de tutela presentada por la señora NORALDA MORA RODRIGUEZ en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por la aparente vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, y al acceso a los cargos públicos.

CONSIDERACIONES:

En razón a que la anterior solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el Decreto 306 de 1992 y Decreto 1382 de 2000, y se puede verificar la competencia por el domicilio, donde presuntamente ocurre la vulneración, se deberá avocar conocimiento y admitir la presente acción de tutela.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora NORALDA MORA RODRIGUEZ en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por la



**Juzgado Promiscuo de Familia
Paz de Ariporo-Casanare**

27

Página 2 de 6

aparente vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, y al acceso a los cargos públicos.

SEGUNDO: DAR a la presente acción el tramite que consagra el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR al señor Gobernador de Casanare, así como a los demás aspirantes dentro de la convocatoria No. 1068 de 2019 – Territorial 2019, para proveer cargos de la Gobernación de Casanare, correspondientes a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, quienes se pueden ver afectados con las resueltas de la presente acción constitucional

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, que notifique, a través de su página web, la admisión de la acción incoada a los participantes del concurso de méritos de la convocatoria No. 1068 de 2019 – TERRITORIAL 2019 para proveer cargos de la GOBERNACION DE CASANARE, correspondientes a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, con el fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos por la demandante NORALDA MORA RODRIGUEZ.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las entidades accionadas, Por el medio más expedito y eficaz, la admisión de la presente acción de tutela y adviértasele que dispone de dos (02) días siguientes a su notificación, para que se alleguen toda la información relacionada con el presente tema, se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la misma, y pidan las pruebas que considere para su defensa.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas, con el valor que les asigna la ley los documentos aportados con la presente acción de tutela.

SEPTIMO: PRACTICAR todas y cada una de las pruebas y las que surjan de estas y que se consideren de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos en que funda la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ MERY VELLANEDA RIAÑO
LUZ MERY VELLANEDA RIAÑO
JUEZ